

Señor Juez:

A su despacho el proceso verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble Arrendado-Leasing) Radicado No 2021-00320 el cual esta pendiente para su admisión.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 1° de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

Juzgado Septimo Civil de Circuito, Barranquilla Diciembre Primero (1°) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

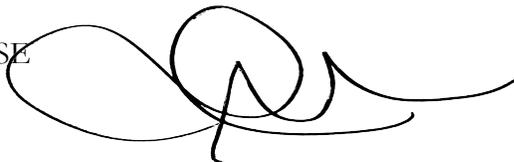
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso verbal (Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado-Leasing), que presenta BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CECIL JULIO CAMARGO ARZUZA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión, haciendole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se acredita el valor del avalúo catastral para determinar la competencia, como quiera que la restitución se solicita respecto de un contrato de arrendamiento. Art. 26 Num. 6 CGP
- 2.- No se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo 806/20, según el cual se debe remitir al demandado copia de la demanda y sus anexos via correo electronico y aportar la constancia de su remisión, al momento de la presentación de la demanda.
- 3.- La demanda y los traslados deben completarse con esta nueva exigencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se mantendra la presente demanda en la Secretaria del Juzgado por el termino de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00320 Verbal
Olr